

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2.026, DE LA LÍNEA 1 DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE OÍMBRA: AYUDAS MUNICIPALES A LA CONTRATACIÓN.

1. OBJETO Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La presente disposición tiene por objeto fijar las bases reguladoras y convocar las ayudas municipales a empresas cualquier que sea su forma jurídica, con domicilio social en Oímbra para el fomento de la contratación de personas empadronadas en el Municipio de Oímbra, en el momento de iniciarse la contratación, a tiempo completo o parcial, en cualquiera de las modalidades contractuales vigentes, y con una duración mínima de 4 meses formalizándose el contrato en el período comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026.

2. FINANCIACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Será con cargo a fondos propios del Ayuntamiento de Oímbra, debidamente consignados en el presupuesto del año 2.026, aprobado definitivamente el 20/02/26, en la partida 241.470, Subvenciones para el fomento del empleo (ayudas a la contratación), dotada inicialmente con 3.000,00 Euros.

Si debido al número de subvenciones concedidas durante el año 2.026 este importe no fuese suficiente, se procederá a modificar debidamente el importe de la partida, hasta poder hacer frente al pagado de todas aquellas subvenciones que habían sido concedidas por reunirlos requisitos necesarios.

3. REQUISITOS PARA PODER PERCIBIR A SUBVENCIÓN

- i) La empresa beneficiaria debe tener el domicilio social en el Ayuntamiento de Oímbra.
- ii) El trabajador/a que se contrate debe estar empadronado/a en el Ayuntamiento de Oímbra o empadronarse en el plazo de 1 mes desde el inicio del contrato y siempre antes de la solicitud por parte del empresario o sociedad de la ayuda. También deberá ser demandante de empleo en el momento de la contratación
- iii) No podrán obtener la condición de beneficiario/a las empresas, independientemente de su forma jurídica, en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 10.2 e 3 da ley 9/2007 de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- iv) Tener en su cuadro de personal a la persona contratada durante el período fijado.
- v) Declarar las subvenciones y ayudas concedidas o solicitadas por el mismo concepto procedente de cualquiera otra administración.
- vi) El beneficiario deberá someterse a las actuaciones de control, comprobación e inspección que se lleven a cabo por la Intervención Municipal, Tribunal de Cuentas y Consejo de Cuentas, facilitando toda

la información que reclamen en el ejercicio de su función de fiscalización y control del destino de la subvención.

4. RÉGIMEN DE LA SUBVENCIÓN

La subvención será concedida siempre que se reúnan los requisitos para poder acceder a ella, no se establece régimen de concurrencia competitiva

5. ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

En el supuesto de extinción de la relación laboral con la persona por la que se concede la subvención, con independencia de la causa, se deberá realizar la cobertura de su puesto por uno nuevo trabajador/a que cumpla con el requisito de estar empadronado /la. Esta cobertura deberá producirse dentro de los treinta días naturales siguientes al cese, y por un período de tiempo equivalente al que restara para la finalización del período estipulado inicialmente.

En caso contrario, a empresa beneficiaria non poderá percibir a axuda ou se é o caso, procederá ao seu reintegro.

En caso contrario, la empresa beneficiaria no podrá percibir la ayuda o si es el caso, procederá a su reintegro. En el caso de nueva contratación, la empresa o entidad beneficiaria, dispone de un plazo de diez días naturales que contarán desde la finalización del plazo que tiene para la nueva contratación, para comunicar al Ayuntamiento de Oímbra la extinción del contrato y la nueva contratación, debiendo acreditarlo con la siguiente documentación:

- Contrato de trabajo de la persona contratada inicialmente, suscrito en la correspondiente oficina del SPEG y declaración responsable de la causa de extinción Contractual
- Baja de la persona contratada inicialmente.
- Alta de la nueva persona trabajadora, en el régimen de Seguridad Social.
- Contrato de trabajo de la nueva persona trabajadora comunicado, también en la correspondiente oficina del SPEG.

5. TIPOS Y CUANTÍAS DE LAS AYUDAS

Ayudas a la contratación temporal a jornada completa:

- Desde 6 meses....hasta menos de 9 meses.... 300,00 €
- Desde 9 meses....hasta menos de 12 meses...450,00 €
- Desde 12 meses en adelante..... 600,00 €

AYUDAS A La CONTRATACIÓN TEMPORAL A JORNADA PARCIAL
Serán subvencionables los contratos a tiempo parcial que tengan una duración mínima de 20 horas semanales, con reducción proporcional de la cuantía de la ayuda.

7. PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD Y COBRO DE LA SUBVENCIÓN.

La empresa o entidad beneficiaria/la que cumpla con los requisitos especificados anteriormente, formulará la solicitud que figura como Anexo I en estas Bases, adjuntando la documentación que a seguir se enumera:

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA EMPRESA:

- ANEXO I cubierto y firmado.
- DNI (se es empresario individual) O CIF (en el caso de ser persona jurídica)
- Certificación bancaria del número de cuenta.

-Certificados de encontrarse al corriente en sus deberes con la Consellería de Economía y hacienda, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y con la Seguridad Social.

-Declaración jurada de otras ayudas por el mismo concepto de cualquier otra entidad pública o privada (Anexo II). Serán compatibles, siempre y cuando no se supere el 100% del gasto.

-Declaración por la que se expresa la aceptación de las actuaciones de comprobación y seguimiento (Anexo II).

-Declaración de no estar incurso/la en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a prevista en el art. 10 de la ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia (Anexo II).

DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL TRABAJADOR/A

-DNI de la persona trabajadora objeto de contratación.

-Justificante de estar inscrito como demandante de empleo.

-Contrato de trabajo, registrado en una Oficina de Empleo del SPEG.

Toda solicitud que no fuese debidamente cubierta y/o no incluya alguna de la documentación exigida en la base 5ª, le será requerida al solicitante conforme al establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992 del RXPAC.

Seguidamente, por la Agente de Empleo y Desarrollo Local se emitirá un informe en el que se haga constar si la empresa o entidad solicitante cumple con los requisitos para poder obtener la subvención.

Si este informe es favorable, la Xunta de Gobierno Local del Ayuntamiento acordará conceder la subvención, o denegarla en caso contrario. Una vez concedidas y notificadas las ayudas se hará efectivo el abono de la misma de modo distinto segundo el tiempo de contratación:

-Contratos de 4 meses hasta menos de 1 año: La ayuda se hará efectiva en un pago único, una vez finalizado el periodo de contratación estipulado.

- Contratos de 1 año o más: Se hará efectiva en un primero pago del 50% del importe de la ayuda y el otro 50 % restante finalizados el periodo de contratación estipulado, (si el contrato había sido indefinido al cumplir 1 año de contrato); Condicionado a la acreditación en un plazo máximo de 1 mes por parte del beneficiario/la como justificación de la subvención, mediante documentos originales:

— De estar al corriente en el pago de sus deberes fiscales y para con la Seguridad Social.

— A presentar una vida laboral actualizada o certificado de empresa que muestre el periodo total de la contratación y las características de la misma.

— A presentar los TC2 correspondiente al final del período de contratación de la persona trabajadora por la que se percibe la ayuda.

El pago queda también condicionado a la emisión por la AEDL de un informe que acredite la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de

la ayuda que se incorporará a la correspondiente cuenta justificativa que se remita la Intervención.

8. PLAZO PARA PODER SOLICITAR LA SUBVENCIÓN.

Esta subvención podrá solicitarse durante todo el año 2.026, a partir de la fecha de publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia y tendrá carácter retroactivo, para aquellas contrataciones que cumpliendo los requisitos, habían tenido lugar desde el 1 de enero de 2026 (No será posible solicitar esta ayuda por el mismo trabajador más de una vez)

9.NORMATIVA APLICABLE

En el previsto en estas bases estará el establecido en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Oimbra del año 2.026, así como al establecido en la: Ley estatal 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones y en la Ley gallega 9/2.007, de 13 de Junio de subvenciones de Galicia.

ANEXO I SOLICITUD

Nombre do solicitante:.....
DNI/CIF:.....
Dirección a efectos de notificación.....
Localidad:..... Código postal:..... Teléfono de contacto:.....
Provincia:..... Correo electrónico:.....
.....
(*No cubrir si se trata de un empresario/a individual)

Nombre de la empresa :CIF:

EXPONGO:

- 1º) Que tengo conocimiento de las bases de la convocatoria para el año 2026, del programa de ayudas municipales, destinada a financiar la contratación de trabajadores /as por empresas o entidades con sede en el ayuntamiento de Oímbra,
- 2º) Que cumplo los requisitos para poder optar a dicha ayuda, para lo que presento la documentación requerida en las bases aprobadas al efecto: DOCUMENTACIÓN RELATIVA Á EMPRESA:

- ANEXO I cubierto y firmado.
- DNI (se es empresario individual) O CIF (en el caso de ser persona jurídica)
- Certificación bancaria del número de cuenta.
- Declaración jurada de encontrarse al corriente en sus deberes con la Consellería de Economía y hacienda, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y con la Seguridad Social.
- Declaración jurada de tener o no haber solicitado ni haber percibido, ninguna otra ayuda por el mismo concepto de cualquier otra entidad pública o privada (Anexo II).
- Declaración por la que se expresa la aceptación de las actuaciones de comprobación y seguimiento (Anexo III).
- Declaración de no estar incurso/a en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a prevista en el art. 10 de la ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia (Anexo IV).

DOCUMENTACIÓN RELATIVA AO TRABALLADOR/A

- DNI da persona trabajadora objeto de contratación.
- Justificante de estar inscrito como demandante de empleo.
- Contrato de trabajo, registrado en una Oficina de Empleo do SPEG

Que me encuentro al corriente de mis deberes fiscales con el Ayuntamiento de Oímbra, con la Consellería de Economía y Hacienda de la Xunta de Galicia,

con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), así como con la Seguridad Social.

Por todo ello
SOLICITO:

SE ME CONCEDA AYUDA SEGUN LAS BASES DE LA
CONVOCATORIA.

En Oímbra, a.....de.....de 2026

Firma



ANEXO II

D/Dña.....DNI..... y con domicilio a efectos de notificación en.....,teléfono de contacto.....

En relación con la ayuda económica solicitada al Ayuntamiento de Oímbra, destinada a financiar la contratación de trabajadores /las por empresas o entidades con sede en el Ayuntamiento de Oímbra para el 2025,

DECLARO bajo mi responsabilidad,

1º) Que no incurso en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 1 de Junio, de subvenciones de Galicia.

2º) Que como representante de la entidad beneficiaria de la ayuda, acepto someterme a las actuaciones de control, comprobación o inspección que se lleven a cabo por la Intervención Municipal, Tribunal de Cuentas y Consejo de Cuentas, facilitando toda la información que reclamen en el ejercicio de sus función de fiscalización y control del destino de la subvención.

3º)

Que no he percibido ninguna otra ayuda para la misma finalidad, por parte de ninguna otra administración pública o entidad privada.

Que he percibido otra/s ayuda/ s para la misma finalidad, por parte de otra administración pública, pero no superan el 100% del gasto.

Oímbra, ade.....de 2025

FDO.: